ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	**SCJ-CD-1519-2025**
NUMERO CONTRATO	**SCJ-2022-2025**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
NIT. No.	899.999.061-9
COMPETENCIA	Resolución 123 del 10 de julio de 2024 modificada por la Resolución 174 del 24 de septiembre de 2024
ORDENADOR DEL GASTO	**REINALDO RUIZ SOLORZANO** CC No. 79.327.369
CONTRATISTA	**ITS SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.**
NIT	830.085.746-1
REPRESENTANTE LEGAL	RUBEN DARIO YUNDA ESPEJO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.425.039
REGIMEN TRIBUTARIO	**NO RESPONSABLE DE IVA ( ) RESPONSABLE DE IVA (X)**

CONSIDERACIONES: 1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo respectivo, el cual hace parte integral del presente contrato remitido mediante radicado 3-2025-27812 del 11 de julio de 2025. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015. **3** Que mediante acta del comité de contratación de la Secretaria Distrital de Seguridad y Convivencia, en sesión de fecha 30 de julio de 2025, se aprobó la presente contratación entre la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y la empresa **ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.,** identificada con **NIT. 830.085.746-1. 4**. Que, como consecuencia de lo anterior, mediante acto administrativo No. 277 del 04 de agosto de 2025 se justificó la contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *11285- Realizar la intervención técnica, el desarrollo y la actualización de módulos, así como la prestación de servicios de soporte técnico y funcional al sistema de información its gestión - portal mipg, para la secretaría distrital de seguridad, convivencia y justicia.*"

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Se deberán cumplir lo establecido en el procedimiento para la prestación del servicio de atención de casos y los acuerdos de niveles de servicio establecidos en la oferta económica.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de ocho **(8) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($92.838.000) M/CTE incluido IVA** y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato a suscribir, de la siguiente manera:

1. Pagos mensuales por hora de desarrollo o capacitación facturada y aplicada al respectivo mes, cada una por un valor unitario de doscientos diez mil pesos moneda corriente $210.000 M/CTE (IVA incluido) hasta agotar la bolsa de 343 horas ingeniero para desarrollo y/o capacitación.

2. Siete (7) pagos mensuales por dos millones seiscientos un mil $2.601.000 (IVA incluido) pesos por concepto de soporte mensual. por concepto de soporte mensual.

3. Un (1) y último pago por dos millones seiscientos un mil $2.601.000 (IVA incluido) pesos por concepto de soporte mensual previa presentación de informe final y firma de acta de liquidación del contrato.

El valor facturado tiene IVA incluido y todos los impuestos a que haya lugar, previa aprobación por parte de la supervisión del informe mensual y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Entidad para el pago. Si es responsable de IVA, para efectos del pago el CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente de conformidad con la Ley, en particular el Estatuto Tributario vigente.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedidas por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aportes parafiscales: SENA, ICFES y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA debe presentar:

a. Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
b. Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación del cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes (Informe de actividades mensuales debidamente firmados por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue los soportes de los servicios prestados en el mes a cobrar)
c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Caja de Compensación, y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuara el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción, en el (los) respectivo(s) periodo(s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado de la Entidad.

La forma de pago prevista, estará sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital, una vez se encuentre aprobado el PAC (programa anual de caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los

documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO PRIMERO: (aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley de Financiamiento Nro. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga la SECRETARÍA por el presente contrato se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2025, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así:

Nro. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP
2039	Julio 10 de 2025	O230117459920240314	$92.838.000	$92.838.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ficha técnica que hace parte del estudio previo, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Será de cargo del CONTRATISTA, además de las consagradas en la ley conforme con a la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y las específicas detalladas enseguida:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2 Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.

5 Garantizar que los servicios serán prestados con aptitudes profesionales.
6 Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8 Reportar sin demora cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9 Guardar total reserva de la información confidencial que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Se entenderá como información confidencial aquella que cumpla con lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato
10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12 Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13 Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
14 Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA.
15 El Contratista se obliga a entregar los archivos electrónicos generados en el marco de la ejecución del contrato, cumpliendo con las características de consulta a largo plazo, garantizando la legibilidad, accesibilidad y autenticidad de estos, conforme con la normatividad vigente, los lineamientos y los procedimientos establecidos en la Política de Gestión Documental y el SGDA.
16 Registrar el plan de pagos en el SECOP II, y actualizar mensualmente la información de conformidad a lo previsto en la cláusula de pagos.
17 El contratista deberá, cuando a ello haya lugar, incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá: Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda; Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1 Realizar intervención técnica y desarrollo en módulos de auditorías, mejora, documentos, riesgos entre otros conforme a lo establecido en el anexo técnico y en los requerimientos realizados por la SCJ sujeto a la disponibilidad en la bolsa de horas de desarrollo y capacitación.
2 Realizar entrega y pruebas de recorrido a usuarios funcionales en la medida que se van aplicando desarrollos y nuevas funciones en los módulos citados.
3 Prestar el soporte técnico y funcional que se requiera respecto de la administración y/ operación de la herramienta ITS Gestión, durante la vigencia del plazo de ejecución de contrato y de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en las condiciones Técnicas sobre este servicio y en la propuesta económica presentada por el contratista y en su anexo No. 1 “Procedimiento para la prestación del servicio de atención o casos”.
4 Disponer de hasta VEINTE 20 horas para capacitación para refuerzo en el uso de la herramienta, las cuales están incluidas en el paquete de 343 horas.
5 Disponer de una plataforma para el reporte de casos de soporte y mantenimiento, incluido en las actualizaciones de las licencias, con un horario de atención de lunes a viernes de 8: 00 am a 6:00 pm.
6 Atender los incidentes o reporte de problemas presentados sobre el ambiente de producción y soporte en incidencias de carácter técnico.
7 Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio (ANS) establecidos en la ficha técnica del estudio previo, en cuanto a la solución de problemas o defectos del código del sistema.
8 Disponer de un reporte de los casos de soporte para que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pueda consultar el estado de registro y gestión de los casos de soporte, como parte del ejercicio de supervisión, el cual deberá presentar la información actualizada.
9 Presentar durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mensualidad, un informe mensual que incluya el reporte de casos reportados, atendidos y cerrados, así como la manera como se dio cumplimiento a las obligaciones del contrato.
10 Mantener la disponibilidad del recurso humano capacitado durante la ejecución del contrato, que garantice la prestación de los servicios en los términos contratados y en especial la atención oportuna de incidentes o problemas presentados sobre el Sistema ITS-Gestión.
11 Cumplir con la propuesta económica presentada, con lo establecido en el contrato y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
12 Prestar los servicios en las condiciones, modos y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofertadas y contratadas.
13 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto del contrato y alcance al mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR: En virtud del presente contrato, serán obligaciones del supervisor las siguientes:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación.
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.

3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. Aprobar los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades que, de acuerdo con la ficha técnica, sean suministrados por el Contratista.
6. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
7. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
10. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
12. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
13. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia las siguientes:

1. Designar el Supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los demás documentos que hacen parte de este.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Entregar los lineamientos y formatos que se requieran para el buen desarrollo del contrato.
5. Suministrar la información necesaria que se requiera para la correcta ejecución del contrato.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y de liquidación del contrato.
7. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida y realizar los pagos en los plazos establecidos, previo del cumplimiento de los requisitos exigidos.
8. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normatividades vigentes en la materia.
9. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
10. Aprobar las garantías exigidas al contratista para el contrato y que en debida forma se constituyan.
11. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato conforme a la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de Colombia Compra Eficiente

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida de manera conjunta, por:

El (La) Jefe (a) de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto: quien realizará el control y seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, y los aspectos de su competencia.

El (La) Director (a) de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto: quien será el responsable del seguimiento técnico de los servicios contratados en concordancia con las competencias de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información.

Si es responsable de IVA, el supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá la obligación de verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El contratista se comprometerá a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con Nit.899.999.061 – 9, garantía con los siguientes amparos:

MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE LOS AMPAROS
Cumplimiento del Contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	A partir del momento que se produzca la terminación del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. – Al anterior plazo de vigencia, EL CONTRATISTA deberá adicionar VEINTE (20) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la necesidad de ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. – EL CONTRATISTA deberá constituir y radicar la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para ese efecto, a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Si al vencimiento de dicho término el CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, este último podrá dejar constancia que el contrato no ha iniciado su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** EL/LA CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado; **b)** Certificación de Inexistencia de Personal. **c)** Constancia de Idoneidad y experiencia de EL/LA CONTRATISTA. **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que sea marcada como confidencial y se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al CONTRATISTA, con motivo de su

relación contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones suscritas se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. El CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento de las obligaciones, se llevará a cabo el siguiente procedimiento: 1) Inmediatamente acaecido el hecho o una vez se tenga conocimiento del mismo por parte del supervisor, éste aportará la información soporte con el fin de realizar un análisis para definir si es procedente efectuar un requerimiento escrito al CONTRATISTA. 2) El oficio de requerimiento será suscrito por el supervisor del contrato y en él se señalarán las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la multa. De este oficio se dará traslado al CONTRATISTA para que se pronuncie por escrito sobre los hechos. 3) Si el supervisor considera que los argumentos señalados por EL CONTRATISTA no son suficientes para desvirtuar el posible incumplimiento, proyectará escrito para la firma del ordenador del gasto dirigido a la Dirección Jurídica y Contractual, relatando de manera cronológica lo sucedido y solicitando la apertura de la actuación administrativa de carácter sancionatorio contractual respectiva anexando todos los soportes relacionados con la situación. 4) El Director Jurídico y Contractual revisará que la solicitud cumpla con lo estipulado en este contrato y dará apertura a la actuación de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, velando porque el CONTRATISTA se le garantice el debido proceso. 5) El Director Jurídico y Contractual de la SECRETARÍA, una vez agotado el proceso y si es del caso, expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva la Cláusula Penal. En firme el acto administrativo, y de existir saldos a favor del CONTRATISTA, se efectuará descuento o compensación dentro de la siguiente factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, la SECRETARÍA podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren

a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la SECRETARÍA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD:** La SECRETARÍA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la prestación del servicio y evidencie que puede conducir a su paralización. En este evento la SECRETARÍA atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Para el presente proceso se tuvo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en artículo 2, numeral 4, literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, a fin de contratar el servicio de soporte técnico y funcional al sistema de información ITS GESTIÓN - Portal MIPG, por lo que la modalidad de selección que se adelantó corresponde a la contratación directa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato requiere para

su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de las Garantías, previo registro presupuestal y la firma del acta de inicio si hay lugar a ello. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. - Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. –SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboro: Leidy Lorena Barón Rojas - Profesional Dirección Jurídica y Contractual.
Revisó: Sergio Andrés Hernández Botia - Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó Sergio Andrés Morales Rivera – Director Jurídico y Contractual (E)